CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS EDUCACIONALES Nº: _____

En Iquique, a _____ de _____del 2018, comparecen **FUNDACIÓN EDUCACIONAL CREATE**. **R.U.T. N° 65.150.688-3** sostenedora del **COLEGIO BULNES**, representada legalmente por don **CÉSAR ALEJANDRO ZUMARÁN GUERRERO**, **R.U.T. Nº 12.043.567-1** domiciliados en Calle Bulnes 748 de esta ciudad, que en adelante se denominará " **COLEGIO BULNES** " y Don(ña) _____
RUT N°_____ Domiciliado en : _____Email_____, que se denominará Apoderado, y/o Sostenedor Económico del Alumno _____ en adelante "El Apoderado", el cual se sujetará a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO: El **COLEGIO BULNES** se encuentra reconocido como Establecimiento Educacional Subvencionado, con Rol Base Datos (R.B.D.) N°12682 – 9 de la Secretaría Ministerial de Educación I Región de Tarapacá, que se entiende parte integrante del presente contrato para todos los efectos.

SEGUNDO: Don (ña) _____ matricula en el **COLEGIO BULNES**, en calidad de alumno(a) regular su pupilo(s) _____, en el curso _____ por el año escolar 2019.

TERCERO: El **COLEGIO BULNES** como Entidad Educativa se compromete a otorgar las siguientes prestaciones:

1. Entregar, durante la vigencia del presente Contrato, atención necesaria para que el alumno(a) desarrolle el Proceso Educativo dentro de un adecuado nivel académico, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva humanista laica.
2. Impartir la enseñanza contenida en los Planes y Programas de Estudios que han sido aprobados para el Colegio por el Ministerio de Educación.
3. Brindar una Educación que dé cobertura a los programas de estudio, de acuerdo a los principios y estrategias planteadas en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Cautelar el cumplimiento de las Normas de Evaluación y Promoción Escolar, acorde a la reglamentación que para cada nivel de educación regula nuestro colegio.
5. Velar por el cumplimiento de las Normas de Convivencia Escolar explicitadas en el Manual de Convivencia Escolar.
6. Promover el contacto con Instituciones de Educación Superior, empresas y organizaciones que permitan el desarrollo integral, extensión y orientación vocacional adecuada.
7. En caso de accidente escolar, con ocasión o causa de una actividad curricular, se hará uso del Seguro Escolar en conformidad a lo señalado en la Ley 16.744, a menos que el padre o apoderado renuncie por escrito a este derecho, al momento de suscribir este contrato.
8. Proporcionar información a los Padres y Apoderados sobre el proceso educativo de sus alumnos, a través de reuniones de Apoderados, jornadas, encuentros, citaciones personales, Informes de rendimiento y/o personalidad y entrega de Certificados Anuales de Estudios.
9. Mantener en buenas condiciones de higiene y seguridad los bienes e infraestructura del Colegio.
10. Se hace entrega en este acto de un resumen del Manual de convivencia y régimen interno, según lo dispuesto por Superintendencia de Educación.

CUARTO: El Apoderado se comprometa a:

1. Adherir al estilo de educación humanista laico que imparte el **COLEGIO BULNES** y a su Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Conocer, aceptar y acatar a cabalidad la Reglamentación sobre Evaluación y Promoción escolar vigente en el Colegio para cada nivel. (PMC).

3. Conocer, aceptar y cumplir con las Normas de Convivencia Escolar, insertas en el Manual de Convivencia (MCE).
4. Asumir, apoyar y participar de las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno, conciba y desarrolle el Colegio en el marco de su Proyecto Academia Iquique de Formación integral (PAIFI).
5. Cooperar, apoyar y participar en las actividades del Centro General de Padres y Apoderados y de Sub-Centros.
6. Aceptar la forma y modalidad de pago de la colegiatura, estipulada por el colegio.
7. Cancelar la escolaridad en cuotas mensuales acordadas por el Colegio los días 5 de cada mes. Queda explícitamente establecido que en caso de existir un atraso por parte del apoderado en el pago de la respectiva mensualidad, el Colegio queda facultado para informar las cuotas morosas en el boletín comercial y cobrar intereses moratorios, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
8. Firmar un pagaré a nombre de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL CREATE**. El cual podrá hacerse efectivo ante un evento de mora, simple retardo o incumplimiento en el pago de una o más cuotas de escolaridad.
9. Cancelar los costos de reposición o reparación, ocasionados por el deterioro intencionado o casual y/o pérdida de textos, instrumental, equipos, instalaciones, mobiliarios e implementos de propiedad del Colegio, en los que pudiera tener responsabilidad su pupilo, individual o colectivamente.
10. Asistir a las citaciones y/o entrevistas que los diversos estamentos académicos así lo requieran, de igual forma a las reuniones de padres y apoderados, con el propósito de entregar o recibir la información necesaria para el buen desarrollo del educando.
11. Acatar y firmar Acta de Condicionalidad y/u otros Informes Educacionales que el Liceo exija, ante incumplimiento de su pupilo de las normas relacionadas con la disciplina y rendimiento escolar.
12. Asistir a entrevistas que cite la Administración del Colegio por incumplimiento en el pago de la Escolaridad Mensual.
13. Exigir a su pupilo para que cumpla las normas establecidas por el Colegio, en relación a su presentación personal, disciplina, asistencia, responsabilidad, y cuidado de los bienes del Colegio.
14. Mantener una actitud respetuosa y constructiva en la relación con todos los integrantes de la comunidad escolar, caso contrario, el Colegio se reserva el derecho de solicitar el nombramiento de una nueva persona como Apoderado, y hasta de no renovar y/o caducar el Contrato de Prestación de Servicio Educacional.
15. Aceptar, cuando fuese necesario su renuncia como apoderado, a solicitud de la Dirección del Colegio, debido al incumplimiento de sus obligaciones como apoderado.

QUINTO: Que habiendo voluntariamente aceptado las partes contraer las obligaciones recíprocas establecidas en los dos artículos anteriores, el arancel y/o colegiatura anual por la prestación de los servicios de educación que entregará el Colegio asciende a la suma de **$ 911.900** (novecientos once mil novecientos), que el apoderado pagará dividida en **11 cuotas mensuales sucesivas**, continuas e iguales ascendentes a la suma de **$ 82.900** (ochenta y dos mil novecientos) con vencimiento hasta el día 5, de cada mes, siendo cancelada la primera cuota de forma anticipada en los términos indicados en el párrafo siguiente.

Las partes aceptan voluntariamente que la primera de estas cuotas, correspondientes al año escolar del contrato, sea pagada en forma anticipada, al momento de la matrícula. Si el apoderado, por diversos motivos, retira al alumno matriculado antes del comienzo del año escolar, el Colegio devolverá esta cuota anticipada bastando solicitar por escrito al apoderado la petición de devolución.

SEXTO: En conjunto con el presente contrato el apoderado firmara un Mandato para suscribir títulos de crédito y un pagare, con el objeto de facilitar el cobro de las cantidades de dinero que el apoderado pudiere adeudar a la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL CREATE**., sostenedora del **COLEGIO BULNES**. De acuerdo con lo estipulado en el presente contrato de prestación de servicios. Se confiere mandato especial en copias por separado al presente contrato, gratuito e irrevocable en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL CREATE**, con

expresa facultad para suscribir en nombre del apoderado un pagaré por el monto correspondiente a las sumas de dinero que el apoderado pudiere adeudar a la mandataria por concepto de mensualidades.

SEPTIMO: Si el alumno se retirase antes del término del año lectivo no se devolverán las cuotas pagadas y lo cancelado por concepto de primera cuota. El Apoderado por tanto, deberá cancelar las cuotas por escolaridad hasta el mes en que se produce el retiro del alumno(a).Si el retiro se produce antes del inicio del año escolar, se procederá a la devolución total de las mensualidades según corresponda.

OCTAVO: Terminado el año escolar referido, el contrato se extinguirá de pleno derecho por la sola llegada del plazo. No obstante, lo anterior, el Contrato podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, manifestado en la suscripción de un nuevo contrato o en la renovación del mismo".

NOVENO: Se dará término anticipado a este contrato por las siguientes causales:
a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Por incumplimiento por parte del apoderado de alguna de las cláusulas del presente contrato.
c) Por el incumplimiento del alumno o apoderado de las normas de convivencia escolar inserta en el manual de convivencia escolar y reglamento interno del colegio.

DÉCIMO: El apoderado será civilmente responsable de los daños que su pupilo o educando cause, en los bienes del Colegio y en la persona y bienes de sus compañeros, personal del Colegio y terceros con motivo de su actividad escolar y permanencia en el plantel. El apoderado se obliga a defender e indemnizar al Colegio , y a mantener a éste indemne y a salvo, contra, por o en relación con, cualquiera y toda clase de reclamos, demandas, juicios, daños, perjuicios, pérdidas, responsabilidades, costos y gastos razonables (incluidos gastos razonables de abogados), por aquellas contingencias, pasivos, cargas, obligaciones, gravámenes o deudas que surjan o se deriven de la ejecución y aplicación de éste contrato, sea respecto del apoderado o del alumno a quien representa".

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se rige por las disposiciones particulares contenidos en el mismo, y por las normas legales y reglamentarias que regulan los procesos educativos y el funcionamiento de los establecimientos de educación, tales como Ley 20.370, General de Educación, y la Ley 20845, de Inclusión Escolar".

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del apoderado y otro en poder del colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato entrará en vigor y tendrá plena eficacia, siempre y cuando el alumno sea promovido al curso superior al término del presente período escolar o en forma inmediata si el alumno se integra comenzado el nuevo período escolar.

DECIMO QUINTO: El presente Contrato, comenzará a regir desde el momento que se cumpla la condición establecida en la cláusula anterior y durará hasta el término del año escolar 2019. Los comparecientes suscriben el presente acuerdo en señal de aceptación.

Firma Representante Legal p.p. **Firma Apoderado/Sostenedor Económico**